

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BALCONES CON AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE POBLES DEL NORD. JUNTA MUNICIPAL DE POBLES DEL NORD.

1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por el que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en aquello no dispuesto por esta, se complementará con el estipulado en el resto de Ordenanza), así como por el que se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto estimular y potenciar la creatividad, la estética y el embellecimiento mediante la creación de un concurso de decoración de balcones, fachadas y ventanas con ambientación navideña de la demarcación de la Junta Municipal de los Pobles del Nord. Así, mediante la decoración con ambientación navideña de balcones, fachadas y ventanas se pretende poner en valor los beneficios estético-ambientales de las fachadas y balcones como elementos vivos del entorno urbano, contribuyendo a mejorar la calidad ambiental y a reforzar la relación del vecindario con el entorno urbano.

3. Participantes y requisitos de los y las participantes

Podrá presentarse a este concurso cualquier persona física mayor de 18 años, así como entidades, asociaciones culturales, fallas y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València de la demarcación de la Junta Municipal de Pobles del Nord.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Asimismo, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el primer y segundo párrafo del presente apartado tendrán que ser acreditadas por los/por las participantes, con carácter previo al acto de concesión, por medio de declaración responsable (Anexo Y), según establece el apartado 4.º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Tema

El tema de esta segunda edición del concurso en el 2025, como se refleja en el punto segundo, será la decoración de balcones, fachadas y ventanas con ambientación navideña de la demarcación de la Junta Municipal de los Pobles del Nord.

5. Características de la decoración de balcones, fachadas y ventanas

La decoración tendrá que ser necesariamente original, inédita, y no haber sido seleccionada ni premiada en cualquier otro concurso o certamen.

La ambientación tendrá que ser navideña. Se valorará positivamente el uso de materiales reciclados o artesanales, así como la aplicación de principios identitarios y autóctonos.

Cada participante podrá presentar una única propuesta de valoración, en los balcones, fachada o ventanas de una ubicación.

6. Criterios de valoración

De conformidad con el que dispone el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se

valorará su creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés (40%); la calidad técnica (20%); la contribución a la sensibilización de la opinión pública (20%); la adecuación de la propuesta a las condiciones sociales, culturales u otras del distrito de Pobles del Nord (20%).

7.Publicación de la convocatoria, documentación a presentar y forma de presentación

La convocatoria será publicada en el Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al BOP en la página web municipal (webs municipales: Participación) y en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Pobles del Nord.

El plazo para presentar las solicitudes de participación será de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP al 10 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

La propuesta para el concurso de decoración de balcones, fachadas y ventanas con ambientación navideña tendrá que estar expuesta a la ubicación señalizada en la solicitud antes del 20 de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual el Jurado pasará a visitarla.

La inscripción de participación se realizará presentando solicitud mediante una instancia general dirigida en el Ayuntamiento de València en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Pobles del Nord (Plaza del Pueblo, 4, Pobles del Nord, 46016 Carpesa, València) de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas. Así mismo, se tendrá que enviar copia de la instancia al correo-e jmpoblesdelnord@valencia.es, para poder hacer seguimiento.

En la solicitud se especificarán los siguientes datos:

- Nombre de la persona participando.
- Lugar de ubicación de la decoración navideña que se presenta al concurso.
- Contacto de la persona responsable (teléfono y correo-e).

Posteriormente, los/las premiados/das tendrán que presentar el anexo I, alta de proveedores y fotocopia del DNI de la persona que firma este anexo.

8.Jurado

El jurado estará presidido por el Presidente/a o Vicepresidente/a de la JMD de Pobles del Nord o persona en la que delego, un Vocal de cada grupo político con representación en la Junta y una persona representando del grupo de trabajo de Cultura, deporte y Bienestar Social de la Junta.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. El veredicto del jurado, del cual se levantará la correspondiente acta, se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Pobles del Nord y se comunicará personalmente a los/las premiados/premiadas telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si las propuestas de decoraciones navideñas presentadas no reunieron a su criterio los méritos suficientes.

El premio no podrá concederse ex aequo.

El Jurado pasará a emitir la decisión antes del 24 de diciembre de 2025.

9. Premios

Se concederán los siguientes premios:

- Un primer premio de 300 €.
- Un segundo premio de 200 €.
- Un tercer premio de 50 €.

Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48100 denominada "Trans. Premios, becas, pens, estud. Investig" del Presupuesto Municipal 2025, ascendiendo el gasto a un total de 550,00 € y serán librados en un acto organizado por la Junta Municipal de Pobles del Nord a tal efecto. El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. No existirá obligación de practicar retención o ingreso por anticipado sobre los premios que tengan una base de retención no superior a 300,00 euros en virtud de aquello dispuesto en el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Las obras premiadas podrán ser fotografiadas y reproducidas por la Junta Municipal de Pobles del Nord y que podrá utilizarlas, posteriormente, con las finalidades que se estime convenientes, citando siempre el nombre del autor o autora y ateniéndose en todo caso al que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

10. Recursos

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación la Regidora Delegada, en virtud del que se dispone en la Resolución de Alcaldía nº82 de 7 de abril de 2025 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos. “En el caso de premios y becas, excepto las de las juntas municipales, en los términos de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para los supuestos en que, en unidad de acto, proceda su concesión junto con la justificación y/o pago, corresponderá la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local”.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a la fecha de la publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente en la publicación del acuerdo.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el arte.30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

11. Observaciones

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entes privados. Las personas concursantes se responsabilizarán totalmente, que no existen derechos de terceros sobre las propuestas presentadas, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todas aquellas redacciones que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificadas. La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.